RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 358 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 07 DIC. 2018

VISTOS:

El Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 08 de noviembre del 2018, Informe N° 796-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 06 de setiembre del 2018, Informe N° 823-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 11 de setiembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N°002-2018/GRLF con SIGE N° 15241 de fecha 13 de agosto del 2018, el señor Guillermo Ricardo Latorre Farfán se dirige al Ing. Ángel Maldonado Mendivil – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicitando de forma reiterada el pago por los servicios prestados por Consultoría del Estudio de Cálculo y Diseños de Estructuras a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N°54002 SANTA ROSA E. I.E.S SANTA ROSA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", indicando que la solicitud se encuentra respaldada por el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 224-2014-GR.APURIMAC/GG;

Que, con Informe N° 768-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 24 de agosto del 2018, el Ing. Ángel Maldonado Mendivil – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca – Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de solicitarle a través de la presente dispongo a quien corresponda emitir el informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta 087-2018, "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" FTE FTO. RECURSOS ORDINARIOS, por el monto de S/ 11,400.00, a fin de iniciar el trámite administrativo de reconocimiento de deuda y continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1479-2018-GRAP/08.02/S.G.PPTO de fecha 29 de agosto del 2018, el Ing. K. Raúl Peña Mallma – Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con la finalidad de informarle respecto al Informe N° 765-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, a través del cual la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones solicita la disponibilidad presupuestal al correlativo de meta 087-2018 "Estudios de Pre- Inversión", con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 11,400.00; recomendando que se derive dicho informe a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 823-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 11 de setiembre del 2018, el Ing. Ángel Prado Aquise – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo – Gerente General Regional, con la finalidad de informarle que debe iniciarse con el trámite administrativo correspondiente, sobre el pago por concepto de servicios prestados por consultoría del estudio de cálculo y diseño de estructuras del proyecto a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC", deuda del año 2014, el mismo que asciende al monto de S/ 11,400.00 con cargo al correlativo de meta 087-2018 "Estudios de Pre-Inversión"; asimismo recomienda que se remita al Dirección Regional de Administración para que emita el Acto Administrativo que corresponde conforme a sus competencias.

Que, mediante Carta N°003-2018/GRLF con SIGE N° 15239 de fecha 13 de agosto del 2018, el señor GUILLERMO RICARDO LATORRE FARFAN se dirige al Ing. Ángel Maldonado Mendivil – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, solicitando de forma reiterada el pago por los servicios prestados por Consultoría del Estudio de Diseño de la Presa Peruanita, para el proyecto a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC", indicando que la solicitud se encuentra respaldada por el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial General Regional N° 224-2014-GR.APURIMAC/GG;

Que, con Informe N° 747-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 23 de agosto del 2018, el Ing. Ángel Maldonado Mendivil – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de solicitarle a través de la presente dispongo a quien corresponda emitir el informe de disponibilidad presupuestal del correlativo de meta 087-2018, "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" FTE FTO. RECURSOS ORDINARIOS, por el monto de S/ 6,000.00, a fin de iniciar el trámite administrativo de reconocimiento de deuda y continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1457-2018-GRAP/08.02/S.G.PPTO de fecha 27 de agosto del 2018, el Ing. K. Raúl Peña Mallma – Sub Gerente de Presupuesto se dirige al Lic. Adm. Chou Dionicio Gaspar Marca – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con la finalidad de informarle respecto al Informe N° 765-2018-

GR.APURIMAC-GG/ORFEI, a través del cual la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones solicita la disponibilidad presupuestal al correlativo de meta 087-2018 "Estudios de Pre- Inversión", con la finalidad de efectivizar el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 6,000.00; recomendando que se derive dicho informe a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 796-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 06 de setiembre del 2018, el Ing. Ángel Prado Aquise – Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Ing. Jorge Gilberto Cabellos Pozo – Gerente General Regional, con la finalidad de informarle que debe iniciarse con el trámite administrativo correspondiente, sobre el pago por concepto de servicios prestados de Consultoría del Estudio de Diseño de la Presa Peruanita del proyecto a Nivel de Perfil "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" deuda del año 2014, el mismo que asciende al monto de S/ 6,000.00 con cargo al correlativo de meta 087-2018 "Estudios de Pre-Inversión"; asimismo recomienda que se remita al Dirección Regional de Administración para que emita el Acto Administrativo que corresponde conforme a sus competencias;

Que, según Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 08 de noviembre del 2018, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial del expediente respectivo, aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromiso contraído con el trabajador GUILLERMO RICARDO LATORRE FARFAN, por la suma de S/.17,400.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, por las razones expuestas y estando los documentos probatorios en el expediente de Reconocimiento de Deuda a favor de GUILLERMO RICARDO LATORRE FARFAN sobre pago por servicios prestados de Consultoría del Estudio de Diseño de la Presa Peruanita del proyecto a Nivel de Perfil "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por la suma de S/ 11,000.00, con cargo al correlativo de meta 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE-INVERSION" y por los servicios prestados por Consultoría del Estudio de Cálculo y Diseños de Estructuras a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N°54002 SANTA ROSA E. I.E.S SANTA ROSA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC";

Estando a los fundamentos expuestos y las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N°28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento, Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago, por la suma de **S/ 17,400.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles)** sobre pago por los servicios prestados de Consultoría del Estudio de Diseño de la Presa Peruanita del proyecto a Nivel de Perfil "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERONIMO Y PACUCHA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC" y por los servicios prestados por Consultoría del Estudio de Cálculo y Diseños de Estructuras a nivel de factibilidad "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N°54002 SANTA ROSA E. I.E.S SANTA ROSA, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a favor del señor **GUILLERMO RICARDO LATORRE FARFAN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago con afectación al Correlativo de Meta: 087-2018 "ESTUDIOS DE PRE – INVERSION", con Fuente Financiamiento – Recursos Ordinarios, Especifica Detallada – 2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre-Inversión.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales a la Oficina de Contabilidad para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170
www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac